

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda, por la que se convoca para el ejercicio 2025 las subvenciones para realizar proyectos de vida independiente a través de itinerarios individualizados para personas con discapacidad.

Mediante Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad (DOCV núm. 7705, de 26.01.2016), en adelante Orden 1/2016, modificada mediante Orden 3/2019, de 23 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV núm. 8600, de 26.07.2019), en adelante Orden 3/2019, y por la Orden 1/2022, de 13 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV núm. 9385, de 18.07.2022), en adelante Orden 1/2022, se establece en el Título II Capítulo VII las bases para la concesión de subvenciones para proyectos de vida independiente a través de itinerarios individualizados.

Esta línea de subvención se encuentra incluida dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda 2024-2026 con el objetivo de fomentar la inclusión, integración social, autonomía y desarrollo personal de las personas con discapacidad.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 1 del Decreto, 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda resuelvo:

Primero. Objeto

1. Convocar para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas específicos que integren proyectos de vida independiente de personas con discapacidad o con problemas graves de salud mental, a través de itinerarios individualizados, dotados con servicios de apoyo y medidas complementarias que faciliten la autonomía personal y la inclusión social a través del procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2- Los proyectos de vida independiente tendrán una duración anual, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más.
3. La presente convocatoria se rige de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 1/2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se modifica la Orden 1/2016, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad, a través de esta línea de subvenciones.



4. Los proyectos de fomento de la vida independiente a desarrollar a través de esta línea de subvención estarán centrados en la persona y su discapacidad o problemas graves de salud mental, de modo que garanticen un disfrute efectivo de sus derechos, adecuado nivel de autonomía y de protección social.

Segundo. Entidades beneficiarias y personas destinatarias

1. Podrán solicitar y ser entidades beneficiarias las entidades sin fin de lucro, que desarrollen proyectos de vida independientes para personas con discapacidad y personas con problemas graves de salud mental.

2. Las entidades sin fin de lucro que promuevan estos itinerarios de vida independiente deberán disponer de una sede central o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, estar inscritos en el registro de entidades titulares de actividades de acción social, en el sector correspondiente a personas con discapacidad, y contar entre sus fines sociales, recogidos expresamente en sus estatutos, la realización de actividades a favor de las personas con cualquier tipo de discapacidad y/o la promoción de los derechos de las personas con discapacidad o con problemas graves de salud mental.

3. Serán destinatarias del programa las personas con discapacidad y personas con problemas graves de salud mental con capacidad de llevar a cabo una vida independiente, que participen y se integren voluntariamente en el programa, de acuerdo con un proyecto de vida independiente con los apoyos que se ajusten a sus necesidades personales.

4. Cada programa incluirá un máximo de 25 proyectos de vida independiente.

5. Las personas destinatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Personas con edad comprendida entre los 18 y los 65 años.

b) Residir en la Comunitat Valenciana.

c) Disponer del certificado de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

d) Que persigan alguno de los siguientes objetivos o metas:

- Que, viviendo en el medio familiar, quieran dar el paso a vivir de forma individual, en pareja o compartir vivienda con una o varias personas.

- Que, viviendo en recursos residenciales, tengan la posibilidad de abandonar este recurso, y deseen vivir de forma individual, en pareja o compartir vivienda con una o varias personas.

- Que, viviendo en el medio familiar, necesiten apoyos para mejorar e incrementar su proyecto de vida independiente.

Tercero. Contenido de los programas a desarrollar.

1. Conforme establece la Orden 1/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden 1/2022, los programas de vida independiente deberán ajustarse a los siguientes objetivos básicos:

a) Prestar los apoyos necesarios al desarrollo de la vida independiente de las personas participantes en los itinerarios personalizados según su edad y su proyecto de vida.

b) Acompañar en la búsqueda de sus metas, deseos e inquietudes.

c) Incrementar la autonomía personal de las personas con discapacidad o con problemas graves de salud mental que requieran apoyos específicos, para mantener una convivencia adecuada en su núcleo familiar y/o que permita una vida en su entorno natural.



d) Servir de lanzadera para incrementar las experiencias de vida autónoma, fuera del entorno de los progenitores o personas que les tutoricen adaptándose a un nuevo tipo de convivencia con otras personas afines y ganando autonomía en todas las esferas de su vida.

e) Promover la integración comunitaria favoreciendo el acceso a los diferentes recursos de ocio, formativos, sociolaborales y sociales, en condiciones de igualdad respecto al resto de la población.

f) Garantizar los apoyos específicos para conseguir una vida autónoma o independiente.

2. El programa cubrirá los proyectos de vida independiente de cada persona participante incluida en el programa con los recursos personales, servicios y apoyos que requieran, de acuerdo con sus necesidades individuales.

Estos servicios se concretarán en:

a) Orientación y planificación centrada en la persona: mediante la elaboración de itinerarios individualizados, a partir de sus aspiraciones, medios, recursos y necesidades.

b) Formación y entrenamiento en habilidades sociales o actividades de la vida diaria: con el fin de empoderar a la persona a través de programas formativos que desarrollen su autonomía e independencia en diferentes ámbitos de la vida personal.

c) Prestación de apoyos especializados para poner en marcha y mantener viable en el tiempo las metas y objetivos establecidos, seguimiento, revisión, adaptación y evaluación.

3. Para facilitar los itinerarios individualizados se prestará el acompañamiento necesario para su desarrollo, al objeto de para potenciar su autonomía y autodeterminación.

Cuarto. Financiación

1. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, resultante de la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2024, regulado por el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para el 2025 (DOGV 10015, de 30 de diciembre), Sección G0116, servicio 03, programa presupuestario 313D00 «Personas con Discapacidad», capítulo IV, en la línea presupuestaria y por los importes que se detallan a continuación:

Denominación: Proyectos de vida independiente a través de itinerarios individualizados

Línea de subvención: S0211

Consignación presupuestaria: 1.000.000,00 €

Procedencia y cuantía de los fondos:

Propios no condicionados: 0,00 €

Aportación externa: 500.000,00 €

Propios condicionados: 500.000,00 €

2. Se dará publicidad a cualquier incremento de créditos en dicha línea presupuestaria para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, como consecuencia de aumentos sobrevenidos en el crédito disponible de conformidad con el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del

procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Dicha ampliación de créditos podrá alcanzar, como máximo, un importe de 100.000,00 €.

En dicho supuesto, el órgano concedente deberá publicar el importe de los créditos disponibles adicionales o la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la subvención.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad sean convocadas por cualquier administración o entidad pública o privada.

Sexto. Plazo, lugar y forma en que deben presentarse las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Cada entidad, podrá presentar una única solicitud, que incluirá hasta un máximo de 25 itinerarios individualizados.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o la de la persona que la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención, que deberá estar dada de alta en la Generalitat.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

4. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G97828). En caso de tramitación telemática, el trámite para aportar documentación al expediente estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat, y constará de una parte general y una parte específica correspondiente a la presente convocatoria.

5. Así mismo, el procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (PROPER) estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat



(https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp),

debiéndose tramitar con certificado electrónico.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, no será necesaria su cumplimentación si se ha presentado en otra convocatoria, en cuyo caso únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta.

6. Al estar prevista la tramitación de este procedimiento por medios telemáticos, todos los trámites que afecten a los interesados para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como la subsanación de la solicitud, se realizarán por este medio.

El trámite para aportar documentación al expediente estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G97828).

Si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, el órgano competente para la instrucción del expediente requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Documentos e información que debe acompañar a la solicitud.

A la solicitud, debidamente cumplimentada y suscrita por el representante de la entidad, se acompañará:

a) Memoria del programa de vida independiente según el modelo que se acompaña en el anexo I de la solicitud. El contenido mínimo de la memoria deberá incluir:

- Denominación del proyecto de vida independiente.
- Descripción de objetivos.
- Descripción de las acciones a desarrollar, calendario de actuaciones y horario de atención a las personas usuarias
- Relación de personas usuarias a las que va dirigido, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Indicadores que permitan la adecuada evaluación y seguimiento del programa o servicio, así como la valoración del grado de satisfacción de los usuarios
- Utilización de escalas estandarizadas para valorar la calidad de vida e independencia de las personas con discapacidad.
- Capacidad técnica y de gestión de la entidad (disponibilidad de espacios, recursos materiales y profesionales, especificando persona responsable del mismo y currículo profesional, y cooperación con otras instituciones especialmente trabajo en red y en continua conexión con los servicios sociales o USM).
- Presupuesto anual del programa (previsión de ingresos y gastos del programa).

b) En su caso, visado del órgano competente en materia de planes de igualdad de género.

c) Los itinerarios individualizados de vida independiente, según el modelo que se acompaña en el Anexo II de la solicitud. Se adjuntarán en archivos individuales tantos



Anexos II como proyectos de itinerarios de vida independiente, teniendo en cuenta que cada proyecto deberá abordar las áreas recogidas en dicho Anexo.

d) Autorización expresa, que consta como apartado C de la solicitud del trámite telemático, para que el órgano convocante consulte si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas. Si no autoriza, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

e) No oposición, que consta como apartado C de la solicitud del trámite telemático, para el que órgano convocante consulte la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Si se opone deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

f) Consentimiento expreso de la persona interesada de consulta y verificación de datos del padrón, del grado de discapacidad y de la identidad, según el modelo que se acompaña en el Anexo III de la solicitud firmado por la persona interesada, o en su caso, por el representante legal.

Octavo. Ordenación e instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Direcciones Territoriales de la Conselleria, que recibirán las solicitudes y verificarán que las mismas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas.

2. En cada Dirección Territorial de la Conselleria se constituirá una comisión técnica instructora, que elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos para cada supuesto de ayudas, que estará integrada por al menos tres miembros designados por la persona titular de la Dirección Territorial, ostentando la presidencia la persona encargada de la jefatura de servicio competente por razón de la materia o persona que la sustituya, como vocal la persona titular de la jefatura de sección y un/a técnico/a de la misma, que actuará como secretario/a.

3. Las propuestas de las comisiones técnicas instructoras de las diferentes Direcciones Territoriales, serán analizadas por la comisión de evaluación definida en el art. 9.2 de la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

4. Dicha comisión de evaluación elaborará, siguiendo el orden de puntuación, una lista única priorizada de expedientes, y elevará al órgano competente para la concesión de subvenciones, las propuestas de concesión a favor del número de beneficiarios que permitan las disponibilidades de crédito.

Noveno. Plazo de resolución, órgano competente y publicación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Transcurrido el plazo mencionado en el punto uno sin que se hubiese producido la publicación de la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

2. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en cumplimiento de lo establecido en la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Orden de Bases. Y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva se publicará a través del citado diario oficial al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 Corresponde, en todo caso, a la persona titular de la Dirección General de las Personas con Discapacidad la resolución de las solicitudes conforme establece el artículo 10.1 de la Orden de Bases, y la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda previo informe y propuesta de la Comisión de Evaluación.

Décimo. Recursos

La resolución que se dicte con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios señalados en el artículo 44 de la Orden 1/2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se modifica la Orden 1/2016, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad.

2. El itinerario individual de vida independiente (Anexo II) deberá abordar las siguientes áreas:

- Actividades de supervisión en la vivienda (vivienda propia, familiar o compartida) y medidas de apoyo social en el entorno natural, con el objetivo de incrementar el grado de autonomía en el desempeño de las actividades instrumentales de la vida diaria.
- Formación en habilidades sociales, promoción de la salud y actividades terapéuticas (con el objetivo de estimular y mejorar el funcionamiento físico, social, emocional y cognitivo).
- Promoción de actividades de ocio y deporte (incluyendo, entre otros, búsqueda de recursos, participación en asociaciones del entorno, voluntariado y, en su caso, acompañamiento para conseguir un óptimo grado de realización personal, socialización, autonomía y progresiva independencia).

- Apoyo a la formación y orientación laboral (uso de nuevas tecnologías, asesoramiento en materia de empleo en empresas o centros especiales de empleo, realización de currículum, ensayo de entrevistas, gestiones de demanda de empleo, derivación a recursos especializados en formación, entre otros).
- Empleo con apoyo, prospección e inserción laboral (acompañamiento, acciones de intermediación laboral, realización de prácticas laborales, prospección y convenios con empresas, apoyo individualizado dentro del entorno laboral al acceso, adaptación y mantenimiento del puesto de trabajo, apoyo post- inserción y reajuste del plan individualizado, apoyo fuera de la empresa, derivación a recursos especializados en inserción laboral, entre otros).
- Actividades de formación y asesoramiento para familiares de personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave: dotar a las familias de los instrumentos y estrategias necesarias para mejorar el clima familiar y afrontamiento de problemas y dificultades; fomentar la creación de redes de apoyo entre familiares.

Para su evaluación, los itinerarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para su valoración, las áreas descritas deberán desarrollarse o justificar su omisión. El área que no se contemple no será valorada.
- Obligatoriamente, para que el itinerario sea valorado, debe:
 - Desarrollar 4 áreas.
 - Desarrollar o justificar la omisión del área de Empleo con apoyo, prospección e inserción laboral.

3. En concreto, para cada uno de los criterios señalados en la Orden 1/2022, se valorará:

3.1. Valoración del proyecto individual: se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, el grado de adecuación del programa específico al objeto y finalidad prevista, de acuerdo con las necesidades e interés social de la memoria-proyecto, de la siguiente forma:

- a) Análisis de la situación inicial de la persona beneficiaria (anamnesis o diagnóstico social), describiendo además las necesidades manifestadas por la persona sobre la que se realiza el proyecto, así como las necesidades detectadas por los profesionales de la intervención (instrumentos de evaluación inicial y diagnóstico): hasta 4 puntos
- b) Capacidad técnica: recursos profesionales, así como su adecuación: hasta 3 puntos.

De cada una de las áreas que se desarrollen en el itinerario, se valorará hasta 5,5 puntos:

- c) Descripción de objetivos generales, específicos y operativos, que deberán ser precisos y medibles en base a los indicadores que se establezcan en la evaluación y seguimiento del itinerario: hasta 2 puntos.
- d) Actuaciones: adecuación a los objetivos operativos y descripción de actividades del programa (hasta 3 puntos).
- e) Sistema de evaluación de los itinerarios individualizados que reflejará los indicadores cuantitativos y cualitativos utilizados: (hasta 0,5 puntos).

De cada una de las áreas que no se desarrollan en el itinerario (máximo 2), se valorará con hasta 5,5 puntos la justificación de que la necesidad está cubierta, indicando:

- f) si las capacidades personales o económicas del área justificada ya están suficientemente adquiridas o si existe alguna circunstancia que motive la improcedencia de la intervención (hasta 4 puntos).

g) forma en que se llevará a cabo el seguimiento de la evolución en dichas áreas (hasta 1,5 puntos).

3.2 Valoración del programa general de la entidad:

a) La calidad del programa a desarrollar, con suficiente nivel de detalle, conforme a los itinerarios y perfil de las personas destinatarias: hasta 35 puntos. Seguirá los siguientes criterios:

a.1) Adecuación de objetivos (generales y específicos) del programa en relación con las necesidades a cubrir o atender: hasta 4 puntos.

a. 2) Metodología y planificación: se tendrá en cuenta el marco teórico en el que se desarrollan las actuaciones, las actividades generales (talleres conjuntos del programa), calendario, coordinación con equipo de atención primaria de servicios sociales, coordinación con servicios de salud mental, educación, LABORA u otras entidades del tejido empresarial y participación del voluntariado: hasta 18 puntos.

a.3) Capacidad de gestión: disponibilidad de medios materiales e instalaciones: hasta 2 puntos.

a.4) Aportación de recursos económicos por parte de la entidad y cofinanciación de otros entes públicos o privados: hasta 4 puntos.

- Inversión de la entidad entre 46 % y 60 %: 4 puntos.

- Inversión de la entidad entre 31 % y 45 %: 3 puntos.

- Inversión de la entidad entre 16 % y 30 %: 2 puntos.

- Inversión de la entidad entre 5 % y 15 %: 1 punto.

- Inversión de la entidad inferior al 5 %: 0 puntos.

a.5) Evaluación del programa: hasta 7 puntos. Deberán definirse los indicadores cuantitativos y cualitativos según los objetivos, la utilización de instrumentos de valoración de cumplimiento de objetivos que permita la adecuada evaluación y seguimiento del programa, así como la valoración del grado de satisfacción de los usuarios.

b) Programas que incorporen personas con medidas de apoyo para el ejercicio de capacidad jurídica o capacidad modificada judicialmente: 5 puntos

c) Experiencia acreditada de la entidad solicitante: máximo de 5 puntos.

d) Programas que atiendan específicamente en su planteamiento y ejecución las necesidades en zonas rurales y/o afectadas o en riesgo de despoblación. Se valorará con 3 puntos.

e) Incorpora una perspectiva de género en las diversas actuaciones a desarrollar: hasta un máximo de 5 puntos, a razón de un punto por año acreditado de implantación de un plan de igualdad.

En todo caso, los planes de igualdad deben estar visados por el órgano competente para ello antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o presentada solicitud para la renovación del mismo al finalizar el citado plazo.

f) Otros criterios funcionales o de interés social (cláusulas sociales): hasta un máximo de 7 puntos, de la siguiente forma:

f.1) La creación y mantenimiento de empleo para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:



- En caso de entidades con plantilla inferior a 50 trabajadores: si disponen de 2 trabajadores con discapacidad, 5 puntos; si disponen de 1 trabajador con discapacidad, 5 puntos.

- En caso de entidades con plantilla de 50 o más trabajadores: si disponen de 3 trabajadores con discapacidad, 5 puntos, si disponen de 2 trabajadores con discapacidad, 5 puntos.

f.2) La disponibilidad, dentro del equipo de voluntariado social, de personas con discapacidad: 2 puntos si la entidad dispone de 1 o más voluntarios con discapacidad reconocida.

4. El orden de prelación para la concesión de subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por los programas específicos que integran proyectos individuales de vida independiente. En caso de empate en la puntuación, se atenderá en primer lugar los proyectos que más puntuación hayan obtenido en el apartado 3.2.b) (Programas que incorporen personas con capacidad modificada judicialmente), aplicándose en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 3.2.d) (Programas que atiendan específicamente en su planteamiento y ejecución las necesidades en zonas rurales y/o afectadas o en riesgo de despoblación). Si persistiese el empate tendrá preferencia el proyecto dirigido a mujeres. Si, aun así, fuera necesario se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud, tendría prioridad la que tuviera fecha anterior.

Duodécimo. Criterios para determinar el importe de la subvención.

1. La cuantía económica de la subvención se determinará sumando las cuantías financiadas en cada itinerario individualizado.

2. No podrán obtener subvención los itinerarios que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos, sobre un máximo de 100.

3. Al efecto, se establece un módulo económico de 2.000 euros anuales por cada persona participante en un proyecto de vida independiente, hasta un máximo de 25 participantes por solicitud (50.000 €)

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la entidad, para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables para el desarrollo de los itinerarios individualizados de vida independiente los gastos de personal y los gastos generales para su funcionamiento, realización y cumplimiento de sus objetivos.

2. La contratación de personal por parte de las entidades subvencionadas en ningún caso supondrá relación jurídica alguna con la Generalitat

3. Se consideran gastos de personal: los costes salariales brutos, incluidos los pagos a la Seguridad Social correspondiente a la empresa del personal laboral contratado o contratada por las entidades para la ejecución de las actividades subvencionadas. Estos costes salariales brutos estarán limitados por las cuantías anuales recogidas en la tabla salarial establecida en el Convenio Colectivo Laboral, para el grupo o categoría profesional en que se encuadre el puesto de trabajo.

4. Se consideran gastos generales:

a) los gastos derivados del pago de asistencias o servicios profesionales.



b) los gastos de transporte y otros gastos, en caso de que estén justificados por la índole del programa.

5. Se tendrán en cuenta como gastos subvencionables aquellos que se consideran absolutamente imprescindibles para el desarrollo de los itinerarios de vida independiente.

6. No se considerarán objeto de subvención los gastos relacionados en el apartado 6 del artículo 21 de la Orden 3/2019, de 23 de julio que modifica la Orden 1/2016, de 20 de enero.

Decimocuarto. Condiciones de la concesión de subvención

1. Las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación general de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y condiciones establecidas en la resolución.

2. Además de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 19 de la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva, se establecen las siguientes obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Comunicar a la Dirección Territorial correspondiente, la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, el incumplimiento de esta obligación.

b) Atenerse a los criterios de coordinación y planificación que establezca la Dirección General competente en materia de personas con discapacidad, a fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles en materia de servicios sociales.

c) Formalizar los documentos de seguimiento técnico elaborados por la Dirección General competente en materia de personas con discapacidad que se presentarán semestralmente a la dirección general, en el plazo de los 15 días siguientes a la finalización del semestre.

d) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

e) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda.

f) Dejar constancia expresa de la condición de actuación subvencionada por la Generalitat, de conformidad con el artículo 5 de la Orden 1/2016, de 20 de enero, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Tener suscrita una póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal que participa en los itinerarios, que cubra, en su caso, los siniestros del voluntariado y los que se produzcan a terceras personas en el ejercicio de las actividades encomendadas, conforme a lo exigido en el artículo 6.2.c de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

Decimoquinto. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención para itinerarios individualizados de vida independiente para personas con discapacidad o con problemas graves de salud mental se realizará de



acuerdo con el régimen previsto para el pago de los servicios sociales de atención primaria y secundaria en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, resultante de la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2024, regulado por el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, o, en ausencia de este, en base al régimen general previsto en la Ley 1/2015 de, 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. En cualquier caso, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán justificar el gasto objeto del proyecto, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

Decimosexto. Forma y plazo de justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se realizará a través de la aplicación telemática establecida al efecto https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G97828) y mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto del proyecto, debiendo incluirse la siguiente:

a) Documentos acreditativos del gasto correspondiente a los gastos del personal que participa en la realización del programa o servicio y los documentos acreditativos del pago a la Seguridad Social de las cuotas relativas a las cotizaciones sociales de los trabajadores.

b) Cuando existan personas que colaboren en los programas a cambio de una gratificación, deberán presentarse los recibos justificativos del gasto, en los que conste el nombre de la entidad, y el nombre, apellidos y DNI de la persona colaboradora. Asimismo, si hubiese personas trabajando en el programa o servicio en virtud de contratos de prestación de servicios, deberán aportarse las correspondientes facturas emitidas por dichos profesionales, así como la documentación acreditativa de que estos cumplen los requisitos exigidos por la legislación tributaria vigente.

c) Seguro de responsabilidad civil y accidentes: documentación completa de las pólizas de seguros suscritas (condiciones generales y particulares), justificantes de pago. La póliza deberá cubrir al personal que interviene, incluido, en su caso, el personal voluntario y la totalidad de los usuarios del programa o servicio.

d) Declaración responsable de la persona titular o responsable de la entidad de los gastos generales del programa, desglosados por conceptos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en este supuesto, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, sin perjuicio de las especialidades previstas en el apartado 3 del artículo 75 de dicho Reglamento.

La dirección territorial competente podrá, en cualquier momento, solicitar la presentación de las facturas acreditativas de los gastos efectuados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2. Las facturas acreditativas deberán reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse originales o copias compulsadas.

3. Para la justificación de gastos, se deberá presentar, dentro del plazo de justificación, una memoria según el modelo que se facilitará que recoja todos los gastos y las actividades realizadas. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:

- Breve contenido de actuaciones realizadas en cada itinerario individualizado.
- Relación de personas usuarias del programa, con indicación de su DNI, suscrita por la persona titular o responsable de la entidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Memoria económica completa del programa, haciendo constar todos los ingresos, especificando su origen, y todos los gastos.
- Objetivos alcanzados, cuantificados y valorados, tanto del programa presentado como de los diferentes itinerarios propuestos en la programación.
- Valoración final sobre los resultados de la intervención y propuesta de continuidad o cierre de cada uno de los itinerarios individualizados en función de dichos resultados.

4. El plazo máximo para la justificación de gastos finalizará el 30 de enero de 2026.

5. El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimoséptimo. Plan de Control

1. En subvenciones para proyectos de vida independiente a través de itinerarios individualizados, se realizará un control de calidad *a posteriori*, debiendo aportar la entidad gestora del programa, al final del ejercicio o plazo de ejecución del programa, una memoria que recoja todos los gastos y las actividades realizadas en cada uno de los itinerarios individualizados.

2. Anualmente se realizará el plan de control sobre una muestra mínima del 10% de expedientes que hayan sido objeto de subvención, para la comprobación del control específicamente establecido.

Decimoctavo. Información relativa al tratamiento de datos personales

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de Protección de datos en lo que se refiere a la información que se ha de facilitar a las personas interesadas, la cual se halla incluida en el trámite telemático y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- a. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- b. Los datos de la persona delegada de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es
- c. La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones, al amparo de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con el Reglamento general de protección de datos y el Registro de actividades de tratamiento de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la gestión de ayudas y subvenciones.
- d. Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1.2) y e) del Reglamento general de protección de datos (el

interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

- e. Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias:
 - 1) La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención; todo ello, en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.
 - 2) Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.
- f. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.
No obstante, los datos podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con finalidades de archivo de interés público, investigación científica o histórica o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
En todo caso, la información que se publique en el Portal de Transparencia estará disponible en el mismo durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en dicho portal.
- g. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

3. Respecto al deber de las entidades que reciben subvenciones:

Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los cuales haya de acceder y obren en poder de la Administración.

Decimonoveno. Cláusula de transparencia y publicidad activa

Las entidades públicas habrán de cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, le correspondan como entidad pública, en adelante Ley 1/2022, de 13 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Orden de bases reguladora de estas subvenciones y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, las entidades que resulten beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad activa, indicando la entidad concedente “la Generalitat”, el importe recibido y la actuación subvencionada.



De acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien se podrá plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo tendrá que ser interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València,

La vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:
Susana Camarero Benítez